

RESOLUCION No.116/07-2004

LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPOSITO (FOSEDE),

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Junta Administradora del FOSEDE la atribución de administrar el fondo formado por los recursos que constituyen el Seguro de Depósitos, y que esta facultad la lleva a cabo por medio de la Presidencia Ejecutiva.

CONSIDERANDO: Que los servidores públicos que manejan bienes o valores del Estado están obligados a rendir la caución que la ley establece; y que de conformidad al Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, cada entidad debe fijar las cauciones correspondientes que las personas naturales o jurídicas tengan que rendir, en razón de los servicios que prestan.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas dispone que el monto de la caución sea equivalente al cincuenta por ciento (50%) del promedio mensual de los gastos corrientes o de los bienes o valores manejados durante el último año fiscal; y que, en todo caso, la caución no excederá de QUINIENTOS MIL LEMPIRAS ni será menor de VEINTE Y CINCO MIL LEMPIRAS; y que la fijación, calificación y aprobación de la caución será responsabilidad de los cuerpos colegiados.

POR TANTO, y con base en los artículos 10, 15, 16 y 26 del Decreto No. 53-2001, Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero,

RESUELVE:

1. Aprobar una fianza de fidelidad, que se fija en la cantidad de L. 500,000 para responder por el manejo de los recursos que constituyen el Fondo de Seguro de Depósitos, durante el período junio 2004-junio 2005 y de cuya ejecución está encargada la Presidenta Ejecutiva.
2. Autorizar a la Presidenta Ejecutiva para que, previa la actualización de las cotizaciones de la respectiva Fianza de Fidelidad, negocie su emisión con la institución financiera que haga la mejor oferta económica; debiendo informarlo a la Junta Administradora.
3. Autorizar, asimismo, a la Presidenta Ejecutiva para que ordene el desembolso para el pago de la prima anual, con cargo al gasto ordinario del FOSEDE.
4. Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de julio del 2004